

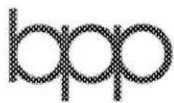
**RESOLUCIÓN NÚMERO 40064 DE 2016
(Mayo 12)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL PARA EL MANEJO DE
INVENTARIOS, BIENES, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE LA BIBLIOTECA
PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA"**

La Directora General (E) de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, Establecimiento Público del orden municipal, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, y en especial por las conferidas por el Decreto Municipal 01 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, en las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno de conformidad con la ley.
2. La ley 87 de 1993, estableció que el ejercicio del control interno, es responsabilidad de las entidades de la administración, para lo cual debe disponer de mecanismos propios de verificación, evaluación y adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos fijos.
3. Mediante Resolución No. 354 y 356 del 5 de septiembre de 2007 la Contaduría General de la Nación adopta el Régimen de Contabilidad Pública y el Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, de obligatorio cumplimiento por todos los entes públicos.
4. El Decreto 1082 de 2015, sección 2, establece el procedimiento para la enajenación y donación de los bienes que sean propiedad de las entidades públicas, lo que es de obligatorio cumplimiento para la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina
5. La Biblioteca Pública piloto es un establecimiento público del orden municipal descentralizado con autonomía para establecer y modificar sus manuales y procedimientos, con el objeto de satisfacer los fines del Estado, conforme a los artículos 2 y 69 de la Constitución Política de Colombia.
6. Según numeral 1, capítulo IV de la Resolución 052 del 26 de abril de 2013 "Por el cual se adopta el Manual de funciones, competencias laborales y requisitos de los cargos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina", en concordancia con la Resolución N°. 40075 de 2015 (junio 18) por medio de la cual se modifica el manual de funciones; es competencia del Director General dictar los actos administrativos requeridos para el normal funcionamiento de la entidad con base en las normas.
7. Se requiere disponer y adoptar un manual para el manejo de inventarios y de bienes, propiedad, planta y equipo de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, así como aquellos que tenga a cualquier título, que tutela a toda la comunidad de la entidad en su manejo racional, razonable y responsable.



8. Actualmente la biblioteca cuenta con un Reglamento para dar de baja a bienes muebles (activo fijo) y enseres de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, el cual no es suficiente para el tratamiento de los bienes, enseres, propiedad, etc.; que integran los activos de la entidad.
9. En consecuencia, es necesario reglamentar la clasificación, codificación, y administración de bienes tomando como referencia las normas vigentes en materia de administración y el PGCP – Plan General de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General Encargada

RESUELVE

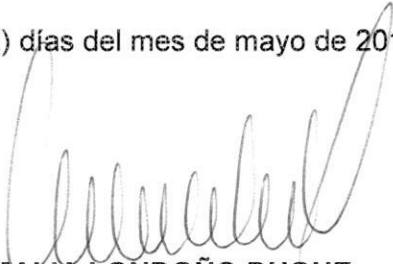
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual para el manejo de inventarios, propiedad, planta y equipo, para la custodia y administración de los bienes de propiedad de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: El manual tiene por objeto, establecer normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento, que permita unificar criterios en el manejo de los bienes de la Biblioteca y así disponer de una guía e instrumento de consulta permanente, dirigido a la totalidad de los funcionarios, contratistas, dependencias y en especial a los responsables de la administración, custodia, manejo y control de los bienes de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de mayo de 2016


AMALIA LONDOÑO DUQUE
Directora General (E)

Elaboro: Carolina Ayala Rueda – Abogada Asesora. *cr*
Revisó: Karina Rodríguez Agudelo – Secretaria General. *KRA*
Laura Carolina Pavón Sánchez – Profesional Universitaria Jurídica *LP*
Aprobó: Claudia Rodríguez Vélez – Subdirectora Administrativa y Financiera *CP*